

GACETA DE



ZARAGOZA,

del Martes 12.

de Agosto

del Año

de 1766.

*Constantinopla 17. de Junio.*

L Terremoto , que parecia haberse mitigado, ha buuelto à sentirse con bastante violencia. Dias hà , que ninguno se passa sin muchos vayvenes , de los que algunos han causado nuevos estragos. El Viernes ultimo , conflagrado à la oracion , hubo tres, y el mas fuerte à la hora de la oracion de medio dia. Los *Turcos*, que estaban à tropas en las Mezquitas, se salieron todos con espanto ; y aun el Gran Sultán , que se hallaba en Santa Sophia , fue abandonado de casi todos sus Oficiales , mas su Alteza no interrumpio su oracion. El estrago de esta Capital , excede de mucho a lo que se dijo al pronto : el Serrallo nuevo padeciò más de lo que se creyò ; sus paredes interiores se abrieron las más, y las cocinas quedaron casi enteramente arruinadas : el Molino de Polvora, que estaba fuera de la Muralla debajo de las siete Torres, cayò en tierra. Los daños, que el Terremoto hizo en los contornos , no son menores , que los de la Ciudad. Muchas Villas, y Aldeas de las margenes del Golfo de *Nicomedia*, llamado *Ismid*, quedaron destruidas , y en particular la Ciudad de *Ismid* padeciò mucho ; y todo lo que baña la *Propontide*, desde *Rodosto*, hasta esta Capital , no fue mejor tratado. Parece , que en esta extension de terreno , de que *Constantinopla* es el centro , produjo el Terremoto todo su efecto.

El Señor Alexandrowitz , Embiado extraordinario del Rey , y Republica de *Polonia*, llegò aqui antes de ayer , y luego hizo su entrada pública en el Arrabal de *Pera*, residencia de los Ministros francos.

Stock-

Stockholmo 8. de Julio.

EL dia 3. decidieron los Estados , que los *Plena* no se juntarian hasta passados diez dias , à fin de dar à las Diputaciones tiempo de disponer los negocios , que estan encargadas de examinar, de modo , que la Dieta pueda terminarse incessantemente.

El Colegio Real de la Chancilleria ha mandado al Guardia de las Antigüedades del Rey , haga juntar , y depositar entre ellas, despues de engastados, los huesos de Santa Brigida , muerta, y enterrada en *Wadstena de Ostrogotbia*, los quales se hallaban hasta de presente dispersos , y expuestos a que se los llevassen los Passageros.

Viena 16. de Julio.

LA Emperatriz Reyna , y las quatro Archiduquesas mayores llegaron ayer de *Laxembourg* à *Schombrun* , como tambien la Emperatriz Reynante , de buelta de las aguas de *Baaden*.

El 10. se celebraron en la Corte los dias de la Archiduquesa *Amelia* ; y el 11. el cumpleaños del Principe Alberto de Saxonía. El Viernes ultimo , el Principe de *Kaunitz-Ritberg* , Gran Cancellor de la Corte , partiò de esta Ciudad , para unirse en *Bohemia* al Emperador. Tienese informe de que su Mag. Imperial llegó el dia 8. de este mes à *Ostrow* , el 9. à *Freystadt* , y que no tardará à restituirse à esta Capital.

El Baron de *Roth* , Embiado extraordinario del Rey de *Prusia* , partiò de aquí dias passados , con licencia de su Corte, para cinco, o seis meses.

Londres 20. de Julio.

EL Rey ha mandado , que el Parlamento , que se habia prorrogado al 12. de este mes , se prorrogasse de nuevo hasta el 16. de Septiembre viniente.

La semana passada se dijo , como muy seguro , que el Señor *Pitt* estaba yà nombrado Ministro , y Secretario de Estado en el Departemento del *sur* ; y que en consecuencia de esto, habria mudanza en casi todos los demas empleos del Ministerio. Entre los demàs motivos , que se alegaban de tan subita novedad , se decia, que una Potencia del Continente contraia oy dia empeños contrarios a los que tiene con este Reyno ; que persistia en fundar ciertas pretensiones sobre parte de lo nuevamente adquirido por nuestra Corona en *America* , yà fuese por equivalente de un año de subsidio , que pretende debersele , o yà à causa de la Paz ajustada con la *España* , y la *Francia* sin su participacion. Bien , ò mal fundados estos motivos, los Politicos inteligentes convenian, en que la situacion actual de los negocios de la Nacion , así en *Europa*,
como

como en *America*, requeria absolutamente la direccion del Señor Pitt, que en efecto vino aqui el dia 12., y conversò largo rato con el Rey en *Richmond*, segun dijimos. Afegurabase tambien, que en consecuencia de dicha mutacion, se suprimiria el Parlamento actual, y se elegiria otro, en cuyo caso se solicitaria fuesse en el el Señor Pitt, uno de los Representantes de esta Ciudad.

Pues quando nadie dudaba de la certeza de dicha mutacion, supose se habian tenido en la Corte el dia 17. grandes conferencias entre los Miembros del presente, y del precedente Ministerio, mas sin decisison alguna de las mutaciones de que se trataba, ni de que hubiesse sido formalmente nombrado el Señor Pitt Secretario de Estado; bien, que ninguno duda ejercerà una de las principales Plazas en el Consejo. Este gran Politico, tan deseado, como reverenciado de la Nacion, acaba de alquilar un Palacio cerca de esta Capital, para hallarse à proporcion de dar su dictamen sobre las deliberaciones, si no de viva voz, al menos por escrito. En efecto, los insultos de una Gota inveterada le son tan frequentes, y tan peligrosos, que lejos de que se pueda esperar verle con frecuencia en la Corte, se tiene todo motivo para temer, fallezca o preso bajo la violencia de su enfermedad, aun en el instante en que sus talentos, y servicios serian más utiles al Estado. El dia 16. tubo una conferencia con el Lord Temple, y otros Señores, que juntamente con él bolveran à entrar en Empleos.

Paris 28. de Julio.

EL Parlamento ha confirmado una Sentencia dada por el Tribunal de *Ponthieu*, en *Abbeville*, el 28. de Febrero de 1766., cuyas circunstancias se veràn en el siguiente extracto de sus registros.

Vista por el Tribunal, congregada la Gran Camara, la Causa formada por el Theniente Criminal de la Jurisdiccion de *Ponthieu*, en *Abbeville*, à Pedimento del Procurador general del Rey en dicho Tribunal, Demandador, y Acusador contra Juan Francisco Lefebvre, Cavallero, Señor de la Barra, y Carlos Francisco Marcelo Moïsnel, defendidos, y acusados, presos en la Carcel pública de *Paris*; y tambien contra Gaillard de Estalonde, Juan Francisco Douville de Maillefer, y Pedro Francisco Demaisniel de Sayeuse, igualmente defendidos, y acusados: los referidos Juan Francisco Lefebvre, y Carlos Francisco Marcelo Moïsnel, apelaron de la Sentencia pronunciada contra ellos el 28. de Febrero ultimo, por la qual se ha declarado suficientemente sustanciada la contumacia contra Gaillard de Estalonde, acusado, y contumaz; y procediendo con arreglo à lo que resulta de los Autos, se le de-
cla-

clarò justamente alcanzado, y conuicto de haber, por impiedad, y deliberado proposito, passado el dia del *Corpus* ultimo à 25. passos del *Santissimo Sacramento*, que se llevaba en la Procefsion de los Religiosos de San Pedro de dicha Ciudad, sin quitarse el sombrero, ni hincarse de rodillas: de haber querido comprar al Señor Beauvarlet un Crucifijo, que tenia en su quarto, diciendo, que era para despedazarle, y pisarle: de haber proferido las blasfemias enormes, y execrables contra Dios, mencionadas en la Causa: de haber cantado públicamente, y diferentes veces dos canciones impias, y llenas de las blasfemias más enormes, más abominables, y execrables contra Dios, la Sagrada Eucharistia, la Santissima Virgen, Santos, y Santas, que se contienen en el Proceso: y en fin, de haber, uno de los dias del Verano ultimo apaleado un Crucifijo, colocado en el Puente nuevo de aquella Ciudad: en satisfaccion de lo qual se le condenò à pedir perdon en el Puente delante del Crucifijo, y de la Puerta principal de la Iglesia Real, y Colegial de San Vulfranc de la misma Ciudad, a donde seria llevado, y conducido por el Verdugo en un carreton; y puesto de rodillas, descubierto, descalzo, llevando una foga à la garganta, con esta inscripcion en el pecho, y en las espaldas: *Impio, blasfemo, y sacrilego, execrable, y abominable*, y teniendo en sus manos una vela encendida de cera amarilla de dos libras, decir, y declarar en alta, y clara voz: *Que maliciosamente, y por impiedad passò de proposito deliberado por ante el Santissimo Sacramento sin quitarse su sombrero, ni ponerse de rodillas: que ha proferido las blasfemias contra Dios, mencionadas en el Proceso: que ha cantado las dos canciones llenas de blasfemias execrables, y abominables contra Dios, la Sagrada Eucharistia, la Santissima Virgen, Santos, y Santas, que se mencionan en la Causa; y que ha dado de palos al Crucifijo, que estaba colocado en el Puente nuevo de dicha Ciudad: de todo lo qual se arrepiente, y pide perdon à Dios, al Rey, y à la Justicia; y en el referido ultimo lugar se le cortará la lengua, y mano sobre un poste, que habra delante de la Puerta de la misma Iglesia: hecho esto, se le llevará en el mismo carreton à la Plaza pública, y principal Mercado de dicha Ciudad, en donde con una cadena de hierro se le atará à un poste, que para este efecto estará prevenido: alli se le quemará vivo, y reducido su cuerpo à cenizas, se arrojarán al viento, quedando todos sus bienes confiscados à beneficio del Rey, o à quien pertenezcan, sacando antes la suma de 200. libras de multa para dicho Señor Rey, caso, que la confiscacion no se haga à su favor. Esta Sentencia, respectiva al referido Gaillard de Estalonde, acusado,*

y

y contumáz, se ejecutará en efigie, por medio de una pintura, que atará el Verdugo en el poste, que á este fin se ha de plantar en dicha Plaza. Y por lo que mira a Juan Francisco Lefebvre, Cavallero de la Barra, tambien se le declara justamente alcanzado, y convicto, de haber, por impiedad, y deliberado animo, pasado el dia del *Corpus* ultimo á 25. passos del *Santissimo Sacramento*, que se llevaba en la Procecion de Religiosos de San Pedro de dicha Ciudad, sin quitarse el sombrero, ni arrodillarse: de haber proferido las blasfemias enormes, y execrables contra Dios, Sagrada Eucharistia, la Virgen, la Religion, y Mandamientos de Dios, y de la Iglesia, mencionadas en la Causa: de haber cantado dos canciones impias, y llenas de blasfemias, las más enormes, más execrables, y abominables contra Dios, Sagrada Eucharistia, la Santissima Virgen, y los Santos, y Santas, que se contienen en el Proceso: de haber dado en su quarto muestras de respeto, y adoracion á Libros infames, è impuros, haciendo genuflexiones al pasar por delante, y diciendo, que debian hacerse siempre que se passasse por ante el Tabernaculo: de haber profanado la señal de la Cruz, haciendola hincado de rodillas, y diciendo las palabras impuras, que se refieren en la Causa: de haber profanado el Sagrado Mysterio de la Consagracion del vino, pronunciando, por escarnio, en mediana voz, y en diferentes ocasiones, sobre un vaso de vino, que tenia en la mano, las palabras impuras, mencionadas en el Proceso, bebiendose despues el vino: de haber profanado las bendiciones, que se acostumbra en la Iglesia, y entre los *Christianos*, haciendo cruces, y echando la bendicion á varias cosas, á cuyo tiempo proferia las palabras impuras, que se citan en la Causa; y por ultimo, de haber propuesto á un tal Perignot, que ayudaba á Misa, estando cerca de él en la tarima del Altar, bendijesse las vinageras, pronunciando las palabras impuras, que tambien se contienen en la Causa: Por satisfaccion de lo qual se le ha condenado á pedir perdon delante de la Puerta principal de la Iglesia Real, y Colegial de San Vulfranc de dicha Ciudad de *Abbeville*, á donde sera conducido por el Verdugo en un carreton, y puesto de rodillas, descubierto, descalzo, con una foga á la garganta, y esta inscripcion en el pecho, y en las espaldas: *Impio, blasfemo, y sacrilego execrable, y abominable*, y teniendo en sus manos una vela encendida de cera amarilla, decir, y declarar en alta, è inteligible voz: *Que maliciosamente, y por impiedad passò de proposito deliberado por ante el Santissimo Sacramento sin quitarse el sombrero, ni hincarse de rodillas, y profirió las blasfemias contra Dios, la Sa-*

gra-

grada Eucharistia, la Santissima Virgen, la Religion, y los Mandamientos de Dios, y de la Iglesia, mencionadas en la Causa, y cantado las dos canciones llenas de blasfemias execrables, y abominables contra Dios, Sagrada Eucharistia, la Virgen, Santos, y Santas, que se contienen en la Causa; y ha dado señales de respeto, y adoracion à Libros infames, y profanado la señal de la Cruz, el Mysterio de la Consagracion del vino, y las bendiciones, que acostumbra la Iglesia, y los Christianos; de que se arrepiente, y pide perdon à Dios, al Rey, y à la Justicia. Y despues de haberle cortado la lengua en aquel parage, se le conducira en el mismo carreton à la Plaza pública, y principal Mercado de dicha Ciudad, para degollarle en un cadahalso, que se levantará à este efecto, arrojando despues su cuerpo, y cabeza en una hoguera encendida, y reducidos a cenizas, echarlas al viento; y antes de la ejecucion se pondra al referido Lefebvre de la Barra en question de tormento ordinario, y extraordinario, para saber de su boca la verdad de algunos hechos, que resultan de la Causa, y declaracion de sus complices. Todos sus bienes quedarán confiscados à beneficio del Rey, ó à quien pertenezcan, separando antes 200. libras de multa para dicho Señor Rey, caso, que no tenga efecto la confiscacion en utilidad suya. Se ha suspendido la Sentencia sobre las acusaciones intentadas contra Carlos Francisco Marcelo Moïsnel; y antes de aplicar lo que resulta de la contumacia contra Pedro Francisco Douville de Mallefer, y Pedro Francisco Demaisniel de Saveuse, acusados contumaces, se suspenderá igualmente la que se deba dar, en virtud de las acusaciones intentadas contra ellos, hasta que se haya ejecutado la Sentencia en el referido Lefebvre de la Barra; ordenandose, que la requisitoria del substituto de Procurador general del Rey en dicho Tribunal de 7. de Octubre ultimo, y el Proccesso verbal de toma de Libros en la habitacion del referido Lefebvre de la Barra, permanezcan unidos à la Causa, en consecuencia de lo mandado al fin de dicha requisitoria. Se previene, que el Diccionario Filosofico portatil, que se halla entre los referidos Libros, depositados en la Escribania de dicho Tribunal, se eche por mano del Verdugo en la misma hoguera, que consume el cuerpo del expressado Lefebvre de la Barra. Oidos, y preguntados en el Tribunal los dichos Juan Francisco Lefebvre de la Barra, y Carlos Francisco Marcelo Moïsnel, sobre las referidas Causas de apelacion, casos impuestos, y hechos, que resultan del Proceso: Oida tambien la relacion del Señor Claudio Pellot, Consejero; y todo considerado: el Tribunal, congregada la Gran Camara, declaró, que habia sido bien sentenciada por el Theniente Criminal de Abbeville, y

fin

sin motivo, y mal apelada por el dicho Lefebvre de la Barra, y le multará. En su consecuencia manda, que el Diccionario Filosofico portatil, que se condujo à la Secretaria Criminal del Parlamento, se buelva, con los demás Libros, à la Escribania Criminal del Tribunal de *Abbeville*: declara por nula la apelacion interpuesta por el dicho Carlos Francisco Marcelo Moifnel, y manda, que se cumpla, y ejecute la Sentencia, condenandole à multa ordinaria. Igualmente ordena, que el presente Acuerdo se imprima, publique, y fije donde sea necesario, y especialmente en la Ciudad de *Abbeville*; y para que se ponga en ejecucion, debuelve al Thientie Criminal de la jurisdiccion de *Ponthieu*, en *Abbeville*, los reos Juan Francisco Lefebvre de la Barra, y Carlos Francisco Marcelo Moifnel. Dado en el Parlamento, congregada la Gran Camara, à 4. de Junio de 1766. = Comprobado, *Masieu* = Firmado, *Richard* = Esta Sentencia se ejecutò en la Persona del exprellado Cavallero Lefebvre de la Barra, en *Abbeville*, el dia 1. del corriente mes.

Venecia 5. de Julio.

LA Esquadra de la Republica, armada contra los *Tripolinos*, solo espera un viento favorable para salir del Puerto. Quatro dias ha, que estàn à su bordo el Patricio Jacobo Nani, Comandante, y el Mariscal de Campo Señor de San Marcos. Los regalos destinados para el Rey de *Marruecos* se hallan à bordo de otro Navio, y el Capitan Jannich Schiavone esta encargado de ir à presentarlos.

El Gobierno ha mandado à todos los Parrocos de esta Capital entregar una lista exacta, que contenga los nombres de los respectivos Parroquianos, desde la edad de 14. años hasta la de 60.

Parma 15. de Julio.

EL Señor Infante Duque, nuestro Soberano, continua su residencia en el Real Sitio de *Colorno*, dividiendo sus horas entre los cuydados del Gobierno, y nobles ejercicios, en que adelanta mucho. El dia 6. llegò aqui Mr. Archer de Aubancour con una planta en relieve, que representa la defensa de una Plaza de Armas sitiada, que el Rey *Christianissimo* embia de regalo à su Augusto Nieto. Aquel Soberano habia embiado algun tiempo antes otra igual maquina de 50. pies de largo, que representa el ataque de una Plaza. Al favor de varias mutaciones, y de la momentanea subrogacion de piezas, se ven en ambas maquinas todas las operaciones más importantes del ataque, y defensa de una Plaza fortificada, y regular, con todas las demás maniobras, que hasta ahora ha podido inventar el Arte. Estos dos prodigios de la Mecanica, dignos de servir de enseñanza à tan gran Principe, se han construido ba-

jo la direccion de Mr. Archer, Gefe Ingeniero de la *Bastilla*, y Director de los Planes en relieve de la Galeria del *Louvre* en el actual servicio de su Mag. *Christianissima*; y por su singularidad pueden causar admiracion aun a los Militares más experimentados. Su Alteza Real vino à esta Ciudad à ver el nuevo modelo, y à su presencia se practicaron todas las operaciones, y movimientos, de que se manifestó sumamente satisfecho.

Madrid 5. de Agosto.

EL Rey ha nombrado a D. Luis de Urries, y Cruzat, Ministro del Crimen de la Real Audiencia de *Zaragoza*, para una Plaza de lo Civil de la misma Audiencia; y para la Fiscalia del Crimen de dicha Audiencia, à D. Juan Manuel de Barrio nuevo.

Tambien ha nombrado su Mag. para una Capellania de Coro de la Cathedral de *Osma*, à D. Joseph Gutierrez de Guzman: Para otra de la Iglesia Cathedral de *Palencia*, à D. Miguèl Matorras; y para otra de la Real Capilla de *Naxera*, a D. San Tiago Merino.

Zaragoza 11. de Agosto.

EL dia 5. del corriente celebrò el Hospital Real, y General de Nuestra Señora de Gracia de esta Ciudad las Exequias por la Reyna Madre nuestra Señora, con la misma solemnidad, y aparato funebre, que lo ejecutò por la Augusta Magestad del Señor Don Phelipe Quinto, su Esposo, Patron, y Restaurador de dicha Real Casa: Cantò la Misa el Señor Licenciado Don Juan de Benito, Inquisidor Fiscal de este Reyno, Arcipreste de Daroca, Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana, y Regidor de la misma Real Casa, à que siguiò una tierna, y eloquente Oracion, que à tan alto, y digno assumpto dijo el R. P. Joseph Arnal, de la Compañia de Jesus.

Libro nuevo: *Vida admirable de San Pedro de Alcantara*, escrita en 4. Tomos en quarto por el R. P. Fr. Diego de Madrid, Predicador de su Mag., &c. Otro: *La Infancia ilustrada, y Niñez instruida en todo genero de Virtudes Christianas, Morales, y Politicas, que conducen à la santa educacion, y buena crianza de las Niñas*: Su Autor el Illmo. Señor D. Juan Elias Gomez de Teran, Obispo de Orihuela, &c.: Se hallaran ambos en la Libreria de Manuel Sierra, Calle de la Sombrereria: su coste es, del primero 51. reales de vellon; y del segundo, que puede ir en Carta, un real de vellon.

CON PERMISSO, Y PRIVILEGIO.

EN ZARAGOZA: En la Imprenta de FRANCISCO MORENO,
Ayuntamiento de Madrid